

RESOLUCIÓN No. 00079

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, Ley 1437 del 2011 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en desarrollo de un operativo de control y seguimiento, el día 7 de septiembre de enero de 2010, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica en la Carrera 24 No. 63 D -19 de esta ciudad y como consecuencia de ello emitió el Concepto Técnico No. 01248 del 21 de Enero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la mencionada dirección y el cual concluyó que incumple la normatividad ambiental vigente en materia de publicidad exterior visual y se ordena aplicar el costo de desmonte de los elementos publicitarios, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

("...")

2. ANTECEDENTES

- a. Texto de publicidad: COMCEL
- b. Tipo de anuncio: Aviso no divisible de una cara o exposición
- c. Ubicación: La ubicación alcanza el antepecho del segundo piso
- d. Área de exposición: 2.60 m2 Aprox.
- e. Tipo de establecimiento: Individual
- f. Dirección publicidad: Carrera 24 No. 63 D - 19
- g. Localidad: Barrios Unidos
- h. Sector de actividad: Múltiple
- i. Fecha de la visita: 07/01/2010

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

a. Condiciones generales De conformidad con el Decreto 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puertas o ventanas y su ubicación no puede superar el antepecho de segundo piso de la edificación (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 00079

autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Solo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art 6 lit. a y Dec. 506/03 Art. 8 lit. 8.2.).

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO

- a. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal multar a la empresa COMCEL / NUBIA MILLAN DIAZ con 9.75 SMLMV.
- b. Se sugiere al Grupo Legal aplicar el costo de desmonte del elemento por un valor de 0.5 SMLMV

(...)"

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

"ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta".

(...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

"ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, está Secretaría traslada el costo del desmonte de los elementos de publicidad exterior visual que se encontraban instalados en la Carrera 24 No. 63 D - 19 de esta ciudad, cuyo valor asciende a cero punto cinco (0.5) SMLMV equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) Mcte., según lo estipulado en la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 00079

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, le corresponde según el artículo 3: "*Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.*"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a la señora **NUBIA MILLAN DIAZ**, identificada con C.C. No. 52.812.521 al pago de cero punto cinco (0.5) SMLMV equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) Mcte., por el costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo aviso no divisible de una cara de exposición, que se encontraban ubicados en la Carrera 24 No. 63 D 19 de esta ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La propietaria del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlo, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

RESOLUCIÓN No. 00079

ARTÍCULO TERCERO. Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución a la señora **NUBIA MILLAN DIAZ**, identificada con C.C. No. 52.812.521, en la Carrera 24 No. 63 D 19 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE
Dado en Bogotá a los 08 días del mes de enero del 2014



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL(E)

Expediente: SDA-08-2011-2051

Elaboró:

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C: 10323975 22	T.P: 180925	CPS: CONTRAT O 212 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/09/2013
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 405 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/12/2013
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/01/2014
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 02 ABR 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 ALCALDÍA MAYOR DE
 BOGOTÁ, SECRETARÍA DIST.
Dirección:
 Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No
 Radicación #: 2014EE008072 Proc #: 2655178 Fecha: 19-01-2014
 Tercero: COMCEL / NUBIA MILLAN DIAZ
 Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
 VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:
 RN131687499C0 Bogotá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 NUBIA MILLAN DIAZ
Dirección:
 CARRERA 24 N° 63D - 19 NUBIA MILLAN DIAZ
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C. Carrera 24 N° 63 D - 19
Departamento:
 BOGOTÁ D.C. Ciudad

Preadmisión:
 10/02/2014 15:33:42

Asunto: Notificación Resolución No. 00079 de 2014

DEVOLUCION ORDINAL Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00079 del 08-01-2014 Persona Jurídica NUBIA MILLAN DIAZ identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 52.812.521 y domiciliado en la Carrera 24 N° 63 D - 19.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
 SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sector: PEV

Expediente:

Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
 ISO 14001:2004
 NTC GP 1020:2009
 BUREAU VERITAS
 Certification



BOGOTÁ
 HUMANANA

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Sticker de Devolución

4. Motivos de Devolución

1. No Responde
 2. Rehusado
 3. No Reclamado
 4. Dirección Errada
 5. Descorrido
 6. Otros

OTROS

Aparato Clausurado
 Cerrado
 No Existe Número
 Fallo
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 12/01/08
 Hora: 9:20

Intento de entrega No. 2

Nombre legible del distribuidor: David H
 Nombre legible del distribuidor: David H
 C.C.: 101422697
 C.C.: 101422697
 Sector: 483
 Centro de Distribución: 483

Observaciones: 63015 A Bando Pajun
 Observaciones: 63023 Pichincha

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE AMBIENTE
Dirección:
Av. caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4. Anexos: Si.
Radicación #: 2014EE028597 Proc #: 2752120 Fecha: 2014-02-20 10:55
Tercero: 52812521COMCEL / NUBIA MILLAN DIAZ
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES SCAAVClase Doc: Salida Tipo Doc:
Oficio de Salida Consec:



ENVIO:
RN137556236CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
NUBIA MILLAN DIAZ
Dirección:
CARRERA 24 N° 63D - 19

DC

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

MILLAN DIAZ

Preadmision:
20/02/2014 15:49:48

24 N° 63D - 19

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

ia: Notificación por Aviso

Esta secretaría adelanta la notificación por aviso de la Resolución 00079 del 08 de Enero de 2014 a la señora **NUBIA MILLAN DIAZ**, en su calidad de representante legal de **COMCEL**, ubicado en la Carrera 24 N° 63D - 19 de esta ciudad, en cumplimiento con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

La notificación de la presente Resolución se considerará surtida al finalizar el día siguiente hábil de recibido el presente aviso.

Con tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible del acto administrativo en referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8873 o acercarse a la Av. Caracas N° 54-38

Atentamente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: 4 Folios

Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá. D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
			<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor

OTROS

1 2 Apartado Clausurado
 1 2 Cerrado
 1 2 No Existe Número
 1 2 Fallecido
 1 2 No Contactado
 1 2 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 24/2/2008 DIA MES AÑO

Hora: 10:50

Nombre legible del distribuidor: DAVID M

C.C. 101476877

Sector: 483

Centro de Distribución: MW

Observaciones: Para 63D-15
A 1 63D-23

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO IN D

Hora: _____

Nombre legible del distribuidor: _____

C.C. _____

Sector: _____

Centro de Distribución: _____

Observaciones: _____

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AVISO DE NOTIFICACION

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

A los señores **NUBIA MILLAN DIAZ**

Que dentro del expediente No. SDA-08-2011-2051, se ha proferido la **RESOLUCION No. 79**, Dada en Bogotá, D.C, a los **08 días del mes de Enero del 2014**

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de publicación del aviso: **10 días del mes de Marzo del 2014**

Jennifer Talero
JENNIFER TALERO

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

14 MAR 2014

Fecha de retiro del aviso: _____

Jennifer Talero
JENNIFER TALERO

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

17 MAR 2014

Fecha de notificación por aviso: _____

Jennifer Talero
JENNIFER TALERO

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA